
DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MIÉRCOLES 8 DE AGOSTO DE 1810.

SAN CIRIACO, MARTIR.

El jubileo está en la iglesia de MM. Descalzas.

Afecciones astronómicas. — Sale el sol à las 5 h. 11' y se pone à las 6 h. 49'. Debe señalar el relox al punto del medio día 12 h. 5' 21". Aumenta la equacion 5" 21". Lugar del sol en la eclíptica 4 S. 15.º 13' 29". Idem en la equinocial en tiempo 9 h. 10' 46". Es el 8 de la luna. Sale à las 12 h. 50' mañ. y se pone à las 11 h. 23' noch.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero.

Prim. baxa à las 12 h. 50' mad.

Seg. baxa à la 1 h. 24' tard.

Prim. alta à las 7 h. 5' mañ.

Seg. alta à las 7 h. 43' noch.

X *Conclusion del diario de ayer.*

CAP. VI. De la eleccion de diputados de las ciudades de voto en còrtes.

Art. 1. Todas las ciudades que à las últimas còrtes celebradas en el año de 1789 enviaron diputados, enviarán uno para estas, cuya eleccion deberá hacerse con arreglo à los artículos siguientes.

2. En las ciudades cuyos regidores sean propietarios ó nombrados por S. M. de por vida, nombrará el pueblo otros tantos electores quantos sean los regidores propietarios ó nombrados por S. M.

3. Para completar este número de electores se contará con el personero y diputado del comun.

4. El nombramiento de estos electores se hará baxo las reglas que se observan para la eleccion de síndico y diputados del comun.

5. Todos estos electores tendrán no solo voz activa, sino tambien pasiva en la eleccion.

6. Reunidos en la sala consistorial baxo la presidencia del corregidor, los regidores, síndico, diputados del comun y electores nombrados por el pueblo, citados con anticipacion, se procederá por todos al nombramiento de tres sugetos, cada uno de los quales ha de reunir mas de la mitad de los votos. Se pondrán en cédulas los nombres de estas tres personas, y se colocarán en una vasija, de la qual se extraerá la cédula del que ha de ser diputado de córtés por aquella ciudad, observando en todo las reglas que se han establecido para estas elecciones.

7. La eleccion ha de recaer precisamente en una de las personas que componen esta junta.

8. Al diputado electo se le otorgarán los poderes en los mismos términos que á los otros diputados que han de venir á las córtés.

9. El secretario insertará en el libro de acuerdos la acta de la eleccion, y por el corregidor y ayuntamiento se dará noticia á la Junta suprema de la persona que haya sido elegida para diputado de córtés.

Como que los artículos que incluyen dan la regla de lo que debe observarse, por las mismas ha debido hacerse la igualacion de los votos; y siendo actualmente el número de electores por el M. I. Ayuntamiento el de catorce á que asciende el de sus regidores perpetuos y bienales, deben proporcionarse otros tantos por nombramiento del pueblo, entre los quales se comprehenden los señores síndico personero y quatro diputados del comun, segun lo previene el copiado artículo 3.º; y resulta por consequencia que los vecinos de esta ciudad deben nombrar nueve electores baxo las reglas y forma que se observa para las elecciones anuales de los oficios de regidores, síndico y diputado del comun.

En tal virtud, la diputacion nombrada á este propósito por el Ayuntamiento concurrirá con la justicia á presidir los concejos.

abiertos que han de celebrarse al modo que anualmente se practican; debiendo executarse en idénticos términos en los dias y horas que respectivamente se señalan, á saber.

Dia 8, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

Barrios. — Santiago. Ave María. Santa María y la Merced. San Roque y Boquete. Nuestra Señora del Rosario.

Dicho dia, desde las cinco de la tarde á las ocho de la noche.

Barrios. — San Antonio y Bendicion de Dios. Cruz de la Verdad. Viña. Capuchinos.

Dia 9 desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

Barrios. — Mundo nuevo. Pilar. Angustias y S. Carlos. Candelaria.

Dicho dia, desde las cinco de la tarde á las ocho de la noche.

Barrios. — Cuna. S. Felipe Neri. Santa Cruz. S. Lorenzo.

El público comprehenderá muy bien que para evitar entorpecimientos y confusion en tales actos, conviene que los vecinos de cada barrio concurren á dar sus votos en el tiempo que va señalado, supuesto que con discrecion tendrán todo el necesario para usar de este derecho sin que se les interpongan los de otras comisarias.

La estrechez del tiempo no permite que con la puntualidad necesaria formen los caballeros comisarios de barrio los padrones que se reparten al vecindario para recordarle los individuos que en cada qual se comprehenden; pues las notorias variaciones que ha sufrido esta poblacion por las actuales circunstancias impiden que se realicen con la exâctitud, que con mejor espacio podrá verificarse. Por lo que se hace presente á este público que á cada vecino se le remitirá por su comisaria una papeleta impresa y firmada, con la qual podrá presentarse á la votacion, llevando á las casas capitulares una nota, que firmada de su nombre contenga el de doce individuos vecinos de su barrio, que en calidad de vocales procedan en su dia al nombramiento de los nueve referidos, que lo sean de esta ciudad al fin que al principio se ha expresado; y para la identidad de los doce mencionados podrán instruirse del padron que se distribuyó á fin del año próximo anterior, que estará de manifesto en el despacho de cada uno de los citados caballeros comisarios de barrio, quienes ademas facilitarán toda la instruccion posible al vecino que la exija, para que adquiriendo la que necesite proceda en su nom-

bramiento con la libertad, conocimiento y acierto que corresponde, y tanto desea el M. I. Ayuntamiento; bien entendido que si por olvido ú otra omision inculpable dexase de recibir su papeleta algun vecino, podrá acudir por ella á su comisaria, donde le será entregada.

Así está acordado por esta nobilísima ciudad en cabildo que celebró ante mí el dia 31 de julio anterior, de que certifico. Cádiz 4 de agosto de 1810. José Gonzalez, escribano mayor de cabildo.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Por noticias de oficio recibidas de Palermo, se sabe que desde el 9 al 30 de junio las fuerzas combinadas anglo-siculas habian tenido tres acciones con las sutiles galo-napolitanas de Calabria, en las que estas perdieron 206 vasos, entre cañoneras y otros barcos de fuerza y transportes, limitándose la pérdida de aquellas á dos lanchas; la una apresada, y la otra echada á pique. Ha sido en esta forma: de 26 lanchas enemigas que salieron de Bañara, 12 fueron echadas á pique y las 14 tomadas, habiéndose perdido en este encuentro una siciliana. En la bahía de Costrone se destruyeron al enemigo 140 buques, entre lanchas cañoneras y otros de fuerza; y entre Bañara y Palmis 40 cañoneras tuvieron igual suerte. En esta última accion se perdió una lancha inglesa. (*Véanse los diarios de 1. y 6 del corriente.*)

NOTICIAS DE CADIZ.

Dia 7 — El castillo del Puntal y la batería de la Aguada han hecho fuego al Trocadero. — Tres corbetas inglesas bombarderas han arrojado varias bombas al castillo de santa Catalina, desde donde los enemigos dispararon algunos cañonazos sin efecto á un navío de guerra ingles, y tres y una fragata españoles que se levaron esta mañana de bahía, y quedan fondeados desde el canal hasta mas afuera de la boca del puerto.

Fondo patriótico. — Se avisa á los señores suscriptores que el jueves 9 del corriente se celebra junta general á las doce de la mañana, para tratar varios asuntos importantes, en casa del Sr. presidente D. Joaquin de Villanueva, calle de S. Francisco.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por Don Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno por S. M., Plazuela de las Tablas.